

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 16 de febrero de 2012 No. 90 Tomo CCXCIII

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

## Sumario

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 524-2011, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS FUENTE DE PODER.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN DALE GUATEMALA la cual se abrevia FUNDALE.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase establecer los requisitos para autorizar la importación de semillas de tomate, originarias o procedentes de países donde se tiene reportes de la presencia de la bacteria CLAVIBACTER MICHIGANENSIS subespecies MICHIGANENSIS.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA NÚMERO 5-2012

#### ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO No. 019-2011

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Acuérdase emitir el siguiente, REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL MERCADO MUNICIPAL MONUMENTO AL CAMINERO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

### ATENCIÓN ANUNCIANTES:

#### IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 524-2011, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 36-2012

Guatemala, 9 de febrero del 2012

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

#### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo, con base a lo establecido artículo 27 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y al Decreto Número 33-2011, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, ambos del Congreso de la República de Guatemala, aprobó, por medio del Acuerdo Gubernativo Número 524-2011, de fecha 28 de diciembre de 2011, la distribución analítica del referido presupuesto hasta el último nivel de los clasificadores y categorías programáticas, de las asignaciones aprobadas a las distintas Instituciones, a fin de que puedan efectuar la programación y ejecución presupuestaria.

#### CONSIDERANDO:

Que es importante adicionar al referido Acuerdo, la normativa que permita mejorar el control sobre los convenios y contratos que suscriben las diversas instituciones públicas para la ejecución de programas y proyectos.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 182 y 195 de la referida Carta Magna; 16 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 13, 28 y 29 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

#### ACUERDA:

La siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 524-2011, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011**

**ARTÍCULO 1.** Se adiciona el artículo 8 Bis, el cual queda así.

**ARTÍCULO 8 BIS. Modalidades de ejecución.** En concordancia con la metodología presupuestaria uniforme, los ministerios, secretarías, fondos sociales, fideicomisos, así como las entidades descentralizadas, solamente podrán ejecutar sus programas y proyectos mediante administración directa o por contrato, de conformidad a la normativa vigente y los objetos de gasto contenidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indistintamente que sean gastos de funcionamiento o de inversión. Por ningún motivo podrán suscribir convenios de ejecución con organizaciones no gubernamentales (ONG's) y asociaciones, exceptuando lo normado en el artículo 29 del Decreto 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, referente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los convenios suscritos por los Consejos Departamentales de Desarrollo, para la ejecución de proyectos u obras financiadas con recursos canalizados a través del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo, deberán contener una cláusula en la cual se indique la prohibición de suscribir contratos con ONG's y asociaciones.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Ingrid Roxana Baldetti Elías  
Vicepresidenta de la República

Pavel Vinicio Centeno López  
Ministro de Finanzas Públicas

Héctor Mauricio López Bonilla  
Ministro de Gobernación

Harold Osberto Caballeros López  
Ministro de Relaciones Exteriores

Cinthya Carolina del Águila Mendizábal  
Ministra de Educación

Ulises Náj Anzueto Girón  
Ministro de la Defensa Nacional

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Carlos Francisco Antonio Contreras Solórzano  
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Sergio de la Torre Gimeno  
Ministro de Economía

Esteban Medina Guerra  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Francisco Alfredo Arredondo Mendoza  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Erick Estuardo Archila Dehesa  
Ministro de Energía y Minas

Carlos Enrique Batzín Chojoj  
Ministro de Cultura y Deportes

Marcia Roxana Sobenes García  
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS FUENTE DE PODER.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 13-2012

Guatemala, 10 de enero de 2012

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la persona autorizada en la Escritura Pública de Constitución, de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS FUENTE DE PODER, con sede en el municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS FUENTE DE PODER, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS FUENTE DE PODER, la cual está contenida en el Instrumento Público número treinta y siete (37), de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil once (2011), autorizado en la ciudad de Escuintla, departamento de Escuintla, por el Notario Osmin Revolorio Corado.

**ARTICULO 2.** Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS FUENTE DE PODER, deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

**ARTICULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

  
Carlos Noel Menocal Chávez  
Ministro de Gobernación

Lic. Roberto Emilio Dávila Figueroa  
Segundo Viceministro  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

